

**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL
XXVIII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025:
“FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL JUNTO A
LOS FORJADORES AMBIENTALES”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° viernes, 18 de octubre de 2024

SANTIAGO, 05401/2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Expediente Electrónico Cero Papel N° 17.924/2024, de 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociadas de la sociedad civil, debiendo éste, en sus programas, planes y acciones, contemplar el fomento de las asociaciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos.

4.- Que, el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo reglamento orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma institución, dispone en su artículo 12, literal d), que es función de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental, a través del financiamiento de proyectos o actividades orientados, entre otros fines, a la educación ambiental y la participación ciudadana.

5.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, el presente concurso tiene por finalidad fortalecer y fomentar la participación de las agrupaciones ciudadanas conocidas como “Forjadores Ambientales”, a través de un estudio de la situación en la que se encuentran actualmente, para así posteriormente, entregarles herramientas necesarias para que puedan fortalecer su gestión y operación, como también, para que tales grupos puedan participar y realizar proyectos y acciones orientadas a los objetivos propios del Fondo de Protección Ambiental, a nivel local.

7.- Que, en razón del marco normativo expuesto, resulta necesario gestionar la aprobación de las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2025 **“Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”**.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2025, denominado: “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso Extraordinario **“Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”**, perteneciente a la XXVIII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2025, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

Los Clubes de Forjadores Ambientales nacieron el año 1999 y, hasta la fecha, diferentes grupos de niños y jóvenes, de adultos, y de adultos mayores asumen el desafío de fomentar la corresponsabilidad ciudadana en la solución de los problemas ambientales, mejorando la cohesión social de las comunidades, la calidad ambiental y el fortalecimiento de los liderazgos ambientales locales.

Se trata de grupos autoconvocados y autogestionados, cuyo objetivo es trabajar por el ambiente, siendo las actividades que realizan en su mayoría, de carácter local. Por ende, los **Forjadores Ambientales** son personas unidas por un mismo fin: aportar con sus acciones para mejorar la calidad del medio ambiente que los rodea.

A través de este Concurso, el MMA, por medio del Fondo de Protección Ambiental, busca fortalecer el programa de Forjadores Ambientales por dos vías. Primero, con un componente de análisis del programa, a modo de diagnóstico de su evolución, donde se evalúe la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales, motivaciones que los impulsan a conformarse como tales y actividades que realizan. A partir de esta información, levantar propuestas de mejoras y orientaciones para la administración del programa.

En segundo lugar, se espera un componente de aplicación de esta información, donde se provea de herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores, por medio de un proceso de capacitación y del desarrollo de un concurso para financiar acciones ambientales locales que realicen estos grupos.

Todo lo anterior, con el objetivo de fortalecer el programa de Forjadores Ambientales y dinamizar los grupos, permitiendo que cubran los gastos necesarios para la ejecución de acciones de carácter local que tengan planificado realizar.

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las presentes Bases Especiales y sus anexos; el Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores del Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales” (en adelante e indistintamente, el Manual); y las respuestas a consultas sobre las Bases del Concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea legible, fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del Concurso. En la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibles o fuera de Bases.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, y/o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente: www.mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y con posterioridad al cierre de las postulaciones, el MMA podrá modificar los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto 2. de las Bases Administrativas.

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todas las organizaciones participantes y, para todos los efectos legales, forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son **días hábiles** (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de Postulaciones	Desde el 18 de octubre al 29 de noviembre de 2024 , hasta las 14:00 horas de Chile continental	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl . La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		<p>Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p> <p>Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas; y los viernes de 08:30 a 16:30 horas (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).</p>
Período de consultas Bases	Desde 18 al 30 de octubre de 2024	<p>Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las Bases deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico:</p> <p>fpa.forjadoresambientales@mma.gob.cl</p> <p>No se responderán consultas sobre el contenido de las Bases, ingresadas por otro medio.</p>
Respuestas Consultas a las Bases	12 de noviembre de 2024	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	Desde 29 de noviembre al 06 de diciembre de 2024	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 3.2 Bases Administrativas).
Resultado del proceso de admisibilidad	10 de diciembre del 2024	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	Desde 10 al 13 de diciembre de 2024	<p>Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse exclusivamente en el siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.</p> <p>No se recibirán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio.</p> <p>Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión de la admisibilidad, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Admisibilidad, respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.</p>
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Evaluación de Proyectos	Desde el 13 de diciembre del 2024 al 10 de enero del 2025.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente.
Notificación de la Evaluación	14 de enero 2025	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico informado por la Organización Postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones Evaluación	Desde el 14 al 16 de enero del 2025	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar exclusivamente al siguiente enlace http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Este periodo corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante tiene la posibilidad de solicitar revisión respecto de la nota o puntaje obtenido, exclusivamente en caso de que se haya cometido algún error de parte del Comisión de Evaluación, respecto de la evaluación de algún criterio, y NO corresponde a una etapa para rectificar y/o complementar información presentada en forma errónea o incompleta en el formulario de postulación.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo	Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico informado por la Organización Postulante en el Formulario de Contacto indicado anteriormente.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente) , en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los Organismos Postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato	Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato deberán ser entregados, para su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín N° 73 (segundo piso) , Santiago, Región Metropolitana, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
	podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo	
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la Organización Adjudicada	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro de los 20 días hábiles desde que el Ministerio del Medio Ambiente notifique. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo	

3. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

3.1. Requisitos de admisibilidad de las postulaciones

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en fondos.mma.gob.cl. En caso de no adjuntarse alguno de los documentos solicitados, o que estos no cumplan con los requisitos exigidos para cumplir con su acreditación, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, según corresponda:	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación (envío de postulación por plataforma). No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).</p> <p>Solo se aceptará la postulación de organizaciones que cuenten con más de dos años de antigüedad y experiencia en las temáticas con que se relaciona el objetivo del proyecto.</p> <p>Cuando la Organización Postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 6 de las Bases Técnicas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no</p>

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		<p>supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.</p> <p>En el caso que el Organismo Postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, y/o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. - Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación. - Copia de la inscripción del extracto de constitución, y/o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. - Copia simple del certificado de vigencia de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía por ambos lados.
3.	3. Demostrar la experiencia y/o formación , según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto Equipo Técnico , de las presentes Bases.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Currículum Vitae de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto. 2) Copia de certificados de títulos y/o postgrados de cada uno de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto.

3.2. Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto 3.1 de las presentes Bases Administrativas.

En esta etapa, excepcionalmente el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso estará a cargo de una Comisión de Admisibilidad integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un Profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de Nivel Central.
- Un Profesional del Departamento de Educación Ambiental de Nivel Central.
- Un Profesional del Fondo de Protección Ambiental de una de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.
- Un Profesional de Educación Ambiental de una de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.
- Otro profesional que designe la Jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la **suscripción de un acta**, la cual indicará los proyectos **admitidos** que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos **no admitidos**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la Comisión de Admisibilidad y por la jefatura de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

4. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o **nota igual o superior a 3,57** en una **escala de 0,0 a 5,0**, de acuerdo con la Pauta de Evaluación (Capítulo II Bases Técnicas, punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el enfoque teórico. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en la experiencia de la Organización y Equipo Técnico. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el uso del presupuesto. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma **fondos.gob.cl**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas Unidades de Fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las Bases Generales, debiendo oírse al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (ex Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente).

En razón de lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta Resolución será publicada en el sitio web **fondos.mma.gob.cl**.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que algún proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página **fondos.mma.gob.cl**, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

4.1. Readjudicación del Financiamiento

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado, sin derecho a indemnización alguna.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 4 de las Bases Administrativas).

- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5. FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento del proyecto adjudicado para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de la organización seleccionada, al momento de la firma del respectivo contrato.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de **20 días hábiles una vez notificado de este acto al organismo ejecutor, por parte del Ministerio del Medio Ambiente.**

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental; las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos); el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales” del XXVIII Fondo de Protección Ambiental, año 2025; y, las respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que aprueba el contrato.**

IMPORTANTE: La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos es obligatoria para las Organizaciones Beneficiarias, como, asimismo, la actualización permanente de la información entregada al Registro, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y al D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De no cumplirse con las obligaciones establecidas en la normativa anteriormente señalada, en tiempo y forma, el Organismo Beneficiado no podrá acceder a suscribir el presente contrato, debiendo dejarse sin efecto su adjudicación.

5.1. Antecedentes para la firma del Contrato

Quién se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución , quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la Organización/Institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal, con una fecha de emisión que no supere los 30 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Acreditar objeto/objetivo social o fines que establecen los estatutos o acta de constitución de la Organización.	Para esto, se presentan dos opciones: a) Copia del instrumento o acta de constitución o de creación del Organismo Ejecutor y/o sus estatutos y sus modificaciones, según sea el caso. Lo anterior, junto con un certificado de la institución que emita los estatutos, que indique que éstos se encuentran vigentes a la fecha, o;

		<p>b) Anexo N° 2 y copia de los estatutos vigentes (Este anexo debe ser completado y firmado por la institución otorgante de la personalidad jurídica).</p> <p>En cualquiera de las opciones (certificado o anexo 2), el documento debe presentar una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.</p>
3.	Cédula de identidad del representante legal.	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal , por ambos lados.
4.	Rol Único Tributario (RUT) de la organización.	Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización, entendiéndose por esta, la Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitida por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
5.	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	<p>Certificado de Vigencia y Antigüedad u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.</p> <p>Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.</p>
6.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información establecida por la normativa.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos , emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el Registro.
7.	<p>Completar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/</p> <p>Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley N° 19.862, debe presionar el botón “Enviar”.</p> <p>Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto formato PDF desde el “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” con el respaldo de la inscripción.</p>	El archivo formato PDF recibido desde “Registro Institucional de la Ley N° 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” además, deberá reenviarlo al profesional del Fondo de Protección Ambiental que actúe como la Contraparte Técnica FPA.
8.	Para todas las actividades que consideran el trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), se deben entregar antecedentes respecto del equipo de técnico del proyecto y quienes estén a	<p>Para cumplir con lo anterior, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de antecedentes, y; - Certificado de Inhabilidades para trabajar

	cargo de la implementación del proceso participativo.	<p>con menores de edad por delitos sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante.
9.	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 del Capítulo I de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto 5.2 del Capítulo I de las presentes Bases.

Excepcionalmente, el MMA se reserva el derecho de solicitar a la Organización Adjudicada la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos y/o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto, ejemplo: actas de reunión, asambleas de la organización, etc.

5.2. Garantía

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un **documento en garantía de ejecución inmediata** a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características**:

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$21.500.000.- veintiún millones quinientos mil pesos).
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más un periodo adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y **en caso de existir un saldo de la primera cuota no ejecutado**, el Organismo Ejecutor deberá entregar una **nueva garantía complementaria**, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera cuota. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Medio Ambiente ubicada en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro inmediato. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor, de **mantener**

vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República -en los dictámenes N° 4.129, de 2008; N° 25.344, de 2011; y N° 42.646, de 2012, entre otros-, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los Organismos pertenecientes a la Administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir el **Anexo N° 1**, el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través de su Departamento de Educación Ambiental coordina el Programa de Forjadores Ambientales, este programa nace bajo el alero de la campaña “Chile, yo te cuido”, impulsada por la ex Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), institución antecesora del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Estos grupos de Forjadores Ambientales se han organizado de preferencia en centros educativos pertenecientes al Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), pero también existen organizaciones de scouts, grupos de universitarios, grupos vecinales y clubes de adultos mayores.

Se trata de grupos autoconvocados y autogestionados, cuyo objetivo es trabajar por el medio ambiente, fomentando la corresponsabilidad ciudadana en la solución de los problemas ambientales, mejorando la cohesión social de las comunidades, la calidad ambiental y la generación y reconocimiento de sus líderes locales. Por lo tanto, los Forjadores son personas unidas por un mismo fin: aportar con sus acciones para mejorar la calidad del medio ambiente que los rodea.

Dado los años de ejecución que ha tenido el programa y los diversos cambios institucionales, presupuestarios y de apoyo técnico que han ocurrido, se hace necesario realizar un diagnóstico sobre la situación actual del programa y de los propios grupos de Forjadores Ambientales existentes, con foco en sus relatos y percepciones respecto de los significados de ser parte del programa, intereses y expectativas respecto de su participación en él, opiniones sobre su funcionamiento, modos de organización, acciones que realizan, entre otros.

A partir de esta información se espera identificar propuestas de mejora que puedan ser implementadas por el Ministerio del Medio Ambiente, para fortalecer el programa, reconocer las expectativas sobre el mismo, y proponer lineamientos para su continuidad y apoyo a los grupos de Forjadores.

Como segunda actividad, se espera generar un fondo concursable para financiar iniciativas ambientales comunitarias de los Grupos de Forjadores Ambientales, que impliquen un abordaje de alguna problemática ambiental local y que considere componentes de educación ambiental, para lo cual, también se espera que, previamente, los grupos de Forjadores Ambientales reciban capacitación en herramientas que fortalezcan su acción comunitaria.

Es por ello, que el Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a través del presente concurso, pretende fortalecer el programa de Forjadores Ambientales para potenciar los liderazgos ambientales comunitarios.

2 OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1 Objetivo General

Fortalecer el programa de Forjadores Ambientales para potenciar los liderazgos ambientales comunitarios.

2.2 Objetivos Específicos

1. Levantar un diagnóstico de la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales que permita al Ministerio del Medio Ambiente orientar acciones que los fortalezcan.
2. Entregar herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores Ambientales.
3. Apoyar a los grupos de Forjadores Ambientales para implementar iniciativas ambientales locales.

3 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Se financiará **un único proyecto a nivel nacional**, el cual debe contemplar dos grandes componentes:

1.- Un primer componente, de análisis del programa, a modo de diagnóstico de su evolución a lo largo de los años, donde se evalúe la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales, las motivaciones que los impulsan a conformarse como tales y actividades que realizan. A partir de esta información, levantar propuestas de mejora para el programa y orientaciones para su administración.

2.- Un segundo componente, de aplicación de esta información, donde se provea de herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores, a través de un proceso de capacitación y el desarrollo de un concurso para financiar **iniciativas ambientales locales (en adelante, “iniciativas”)** que realicen estos grupos.

El concurso se debe abrir a postulación a todos los grupos de forjadores ambientales, inscritos en el Registro de Forjadores Ambientales, con fecha máxima de inscripción el día 17 de octubre del 2024. Se deberán financiar 21 iniciativas, propendiendo a seleccionar al menos una en cada región por un monto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), cada una.

La organización que se adjudique este concurso deberá desarrollar las etapas de convocatoria y selección de las iniciativas, teniendo a cargo la adquisición y entrega de los bienes y servicios necesarios para la materialización de cada una, según los requerimientos presentados por los Grupos de Forjadores en sus propuestas, para, posteriormente, rendir al MMA los gastos incurridos en la implementación de cada iniciativa. De igual manera, deberá prestar apoyo técnico a los grupos de Forjadores Ambientales beneficiados, para facilitar una buena ejecución de sus iniciativas.

Por otra parte, desde el Ministerio del Medio Ambiente se busca potenciar instancias de participación para niños, niñas y adolescentes (NNA), con el objetivo de recoger sus observaciones y opiniones e incluirlos en el desarrollo de políticas, instrumentos o toma de decisiones.

En esa misma línea es importante resaltar que el organismo ejecutor deberá proveer metodologías que garanticen la participación de los NNA en los procesos participativos, tanto en el diagnóstico de la situación actual del grupo de Forjadores, como en la entrega de las herramientas que fortalezcan su acción comunitaria.

Estas metodologías deberán incluir las “Consideraciones para desarrollar procesos de participación con niños, niñas y adolescentes”, detalladas en el “Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública.” (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023.)¹.

Del mismo modo, la propuesta debe considerar que tanto, mujeres, hombres, personas no binarias, de género fluido u otras identidades de género, participen en igualdad de condiciones, y se beneficien por igual. Se debe orientar a que la experiencia de todos los participantes sea un elemento integrante para la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación del programa. De igual forma, es importante considerar la igualdad de condiciones de participación al programa para la formación, de personas en situación de discapacidad, de forma de contribuir con el derecho a la igualdad de oportunidades, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación.

¹ [Libro Marco para incorporar.. \(desarrollosocialyfamilia.gob.cl\)](https://desarrollosocialyfamilia.gob.cl/)

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección **“Actividades del Proyecto”**, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma fondos.mma.gob.cl.
2. En el **formulario de postulación** debe describir:
 - a. La **fundamentación** deberá describir por qué su interés en trabajar con Grupos de Forjadores Ambientales, qué importancia identifica en la existencia de este tipo de liderazgos ambientales, cómo entiende la participación ciudadana y la importancia de la educación ambiental desde la lógica del abordaje comunitario.
 - b. La **propuesta metodológica** para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el Organismo Postulante (describiendo al menos, ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará?, y ¿Quiénes participarán?).
 - c. Definir el **plazo** en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
 - d. La descripción deberá involucrar el **uso de la totalidad de los recursos adjudicables**, conforme a lo establecido en la estructura presupuestaria dispuesta para este Concurso en el punto 5.1 del Capítulo II de las presentes Bases.
 - e. Describir complementariamente los **medios de verificación** de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
 - f. Enumerar y describir los **productos finales**, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
 - g. Lugar de **ubicación** o desarrollo de la implementación de la propuesta.
 - h. Si en la actividad se declara contar con **afluencia de público**, deberá indicar el número estimado de participantes.
3. El Organismo Postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
4. Para los servicios de alimentación asociados a la dictación del curso, el Organismo Ejecutor deberá dar cumplimiento a la Ley N° 21.368, que Regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.
5. En todas aquellas actividades que consideren la participación de personas, se debe tener presente privilegiar el uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, marejadas, entre otros, acorde a las necesidades de la infraestructura o actividad a desarrollar.
6. Todas las actividades que consideren la participación de niños, niñas y adolescentes deberán ser planificadas considerando los Principios Éticos del Capítulo VI del “Marco para incorporar la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes en la gestión pública.” (Subsecretaría de la Niñez, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2023.).
7. En la misma línea al punto anterior, resulta imperativo que, de considerar trabajo con niños, niñas y adolescentes, el equipo de técnico del proyecto y quienes estén a cargo de la implementación del proceso participativo, deberán presentar, por cada miembro del equipo, el Certificado de Inhabilidades para trabajar con niños y niñas, tanto por delitos sexuales como por delito de maltrato relevante.
8. La propuesta técnica del proyecto **debe incluir todas las actividades asociadas a cada objetivo específico, junto con los medios de verificación y productos que se describen en las siguientes tablas, incorporando metodologías que garanticen la participación de NNA, maximizando el uso de los recursos disponibles**, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.

Adicionalmente, podrá **incluir otras actividades**, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Cada una de las propuestas y productos deberán ser revisados y validados por la Contraparte Técnica FPA previo a su ejecución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Levantar un diagnóstico de la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales que permita al Ministerio del Medio Ambiente orientar acciones que los fortalezcan.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Propuesta metodológica para el levantamiento de información	<p>Deberá presentar la metodología en que basará el levantamiento de información que permita generar un diagnóstico de la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro del primer mes de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Documento con propuesta metodológica para revisión y aprobación de la Contraparte Técnica FPA, que incluya Bibliografía consultada. ▪ Producto Final: Documento Final aprobado por la Contraparte Técnica FPA que contenga propuesta metodológica.
Aplicación de metodología para el levantamiento de información	<p>Deberá aplicar la metodología de levantamiento de información propuesta, para recoger la información necesaria para la elaboración del diagnóstico, utilizando diversas herramientas cuantitativas y cualitativas.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 6 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Meta Data, Sistematización de la información levantada. ▪ Producto Final: Documento que sistematice la información levantada.
Elaboración y diseño del documento Diagnóstico	<p>Se deberá entregar un documento final que dé cuenta del diagnóstico realizado, en un formato con diseño amigable para publicar, en versión digital.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 8 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Borrador documento. ▪ Producto Final: Documento formato publicable y máster editable.
Proponer mejoras para el programa Forjadores Ambientales.	<p>A partir del diagnóstico levantado, se deberá presentar sugerencias de acciones que permitan al Ministerio mejorar la gestión del programa Forjadores Ambientales, así como la vinculación con los grupos a lo largo del país.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad dentro de los primeros 10 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Documento Borrador de Propuesta de Plan de Trabajo. ▪ Producto Final: Documento Final de Propuesta de Plan de Trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Entregar herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores Ambientales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Elaborar un programa formativo para Grupos de Forjadores Ambientales	<p>Diseñar un programa formativo, que puede ser de manera virtual, tendiente a entregar herramientas sobre gestión de proyectos y la educación ambiental, para el fortalecimiento de los grupos de forjadores.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Entregar herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores Ambientales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Documento Borrador de Propuesta de Programa Formativo, considerando contenidos, números de sesiones, plataforma, medios, recursos a utilizar, entre otros. ▪ Producto Final: Documento Final de Propuesta de Programa Formativo.
Implementar programa formativo	<p>Deberá implementar el programa formativo propuesto.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 14 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: materiales, presentaciones en formato power point, listas de participación, entre otros recursos utilizados. ▪ Producto Final: Informe de resultado de la implementación del programa formativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Apoyar a los grupos de Forjadores Ambientales para implementar iniciativas ambientales locales.	
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Diseñar y redactar Bases de un Concurso para financiar iniciativas ambientales locales.	<p>Se debe elaborar una propuesta de concurso, que permita financiar iniciativas ambientales locales a los grupos de Forjadores, quienes deberán postular de acuerdo a las bases del concurso que se diseñen en esta etapa. Tales bases deberán considerar la inclusión de: Bases técnicas, Bases administrativas, Pauta de evaluación con definición de puntaje de corte, Formulario de postulación y Manual de seguimiento técnico-administrativo.</p> <p>El monto disponible para financiar iniciativas ambientales locales de los Grupos de Forjadores es de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos). Se deberá propender a financiar la iniciativa mejor evaluada de cada región por un monto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), debiendo distribuir el resto de los recursos disponibles a partir de criterios que emerjan del diagnóstico, en conjunto con la Contraparte Técnica FPA. Esta metodología debiera emplearse también, en caso de que en alguna región no se presenten iniciativas o las presentadas no cumplan con el puntaje mínimo exigido para ser elegible.</p> <p>Si quedaran recursos disponibles estos se deben distribuir en otras actividades que fortalezcan el desarrollo del proyecto.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 8 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Propuesta de concurso e instrumentos requeridos para el proceso para VB de la Contraparte Técnica FPA. ▪ Producto Final: Bases del Concurso Redactadas y validadas por la Contraparte Técnica FPA (Bases técnicas y administrativas, Formulario postulación, Pauta de evaluación, Criterios de selección, Metodología de seguimiento de ejecución).
Convocatoria y postulación	<p>Se debe realizar una etapa de convocatoria y postulación al concurso, que permita que los distintos grupos de Forjadores Ambientales a nivel país (registrados en la plataforma de Forjadores Ambientales del MMA hasta el 17 de octubre del 2024), presenten sus propuestas de iniciativas ambientales locales.</p> <p>Se debe disponer de mecanismos de difusión, postulación (plataformas y formularios) y apoyo a proceso de postulación.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 9 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Recursos utilizados para difundir y postular al concurso.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producto Final: Postulaciones recibidas.
Selección y adjudicación	<p>A partir de los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las Bases del Concurso, se deberá seleccionar las iniciativas de los grupos de Forjadores Ambientales a financiar.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 10 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Pautas de evaluación y selección aplicadas. ▪ Producto Final: Acta con las iniciativas seleccionadas y documentos de las iniciativas seleccionadas.
Ejecución	<p>Una vez seleccionadas y adjudicadas las iniciativas ambientales locales de los grupos de forjadores, el organismo ejecutor, deberá adquirir los bienes y servicios necesarios y hacer la entrega a los grupos de Forjadores Ambientales beneficiados para la implementación (no se entregará dinero a los grupos de forjadores). Se deberá considerar la generación de un acta de entrega y recepción de bienes y/o servicios firmada por la persona a cargo del Grupo de Forjadores Ambientales beneficiados y la Jefatura del Proyecto de la organización ejecutora, dejando constancia de la fecha del documento, un original y copia para forjadores, ejecutor y FPA.</p> <p>De igual forma se debe acompañar técnica y administrativamente a los beneficiarios en la ejecución de sus iniciativas y establecer mecanismos de rendición técnicas y financieras.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 13 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: Informe de ejecución de cada iniciativa que incluya: Objetivo(s), las actividades realizadas, los resultados obtenidos, rendiciones de gastos, fotografías de las actividades, listados de participantes de las actividades de cada proyecto, aprendizajes de los grupos de forjadores, y actas de entrega y recepción de bienes y servicios. ▪ Producto Final: Consolidado con los resultados de la implementación de las iniciativas en versión editada para ser publicada en el portal web del MMA (Documento formato publicable y máster editable.)
Cierre y reflexiones finales	<p>En esta etapa se deberá organizar un encuentro virtual abierto a todos los grupos de forjadores ambientales de Chile, donde las tres o cuatro mejores iniciativas, compartan su experiencia, desafíos y aprendizajes en el marco de este proyecto.</p> <p>Se sugiere ejecutar y concluir esta actividad antes de los primeros 14 meses de ejecución del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medios de verificación: materiales, presentaciones en formato power point, listas de participación, entre otros recursos utilizados. ▪ Producto Final: Grabación de la actividad.

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento es de **\$43.000.000** (cuarenta y tres millones de pesos).

Los recursos adjudicados serán transferidos en **2 cuotas de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos), cada una.**

- La **primera cuota** se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La **segunda cuota** será entregada una vez que se haya rendido y aprobado **el 80% de la primera cuota** del proyecto y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 9 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que el **Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que

existen motivos fundados para ello, conforme con los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, sea esta una Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, y que debe ser la misma cuenta informada al momento de entregar los antecedentes para acceder a la firma de contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que, el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos aquel Organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

5.1 Estructura Presupuestaria

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 55% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 60% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 70% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida. solo se aceptarán gastos en este ítem, que estén debidamente justificados.

IMPORTANTE: Los bienes y servicios a ser entregados a los grupos de forjadores ambientales beneficiados (recordar que no se hará entrega de dinero), también deben ser rendidos por el Organismo Ejecutor en el ítem que corresponda a cada gasto.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, se debe revisar el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales” (el Manual):

- a. El proyecto se debe limitar estrictamente a estos topes presupuestarios, en caso de que no se cumpla y/o presente algún error, y de ser adjudicado, deberá ser modificado en la etapa de ajuste de proyecto, descrita en el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”.
- b. Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- c. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- d. Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- e. El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la Resolución que apruebe el contrato. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.
- f. El Organismo Ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 POSTULANTES

Podrán participar en el presente concurso **Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro**, tales como:

- **Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.**
- **Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales** (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional.
- Centros de Investigación, Fundaciones y Corporaciones, presentes en el territorio nacional, **creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.**

No podrán postular a este Concurso:

- **Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento**, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros.
- **Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales** tales como Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.
- **Comunidades o Asociaciones Indígenas**, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

Quienes postulen **no deberán encontrarse** en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario y/o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso.

Asimismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato, siendo causal de inhabilidad para la firma de contrato y/o en su defecto para la entrega de recursos.

7 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto, **al menos, por los siguientes cargos:**

- 1) un Jefatura del Proyecto,
- 2) un Experto(a) Metodológico
- 3) un Experto(a) Ambiental,

- 4) un Encargado(a) de Comunicaciones,
- 5) un Profesional o Técnico(a) administrativo,

Todos los cuáles serán evaluados.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, **con un máximo de dos roles**. Si este fuera el caso, se deberá **detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios**, de acuerdo a lo indicado en el **Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores** del Concurso “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El Organismo Postulante podrá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto, como por ejemplo equipo de docentes, editor de textos, especialista en comunicaciones, diseñador y equipo logístico.

Se debe recordar, que, al momento de la ejecución del proyecto, todos los profesionales que formen parte de este deberán cumplir con lo indicado en el numeral 7, Punto 4, Capítulo II de las presentes bases.

7.1 Jefatura del Proyecto.

Corresponde a la persona cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Esta persona necesariamente **debe formar parte de la Organización Postulante** y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con la Contraparte Técnica FPA del Nivel Central, toda vez que se requiera. Esta persona deberá representar al Organismo Ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

La Jefatura del Proyecto debe contar con licenciatura, título profesional o técnico, e, idealmente, con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos sociales y/o ambientales.

7.2 Experto(a) metodológico.

Corresponde a la persona encargada de levantar el diagnóstico del programa de Forjadores Ambientales y de los grupos que lo conforman, generando la metodología y la implementación del diagnóstico, para posteriormente realizar las propuestas de mejoras y apoyar la ejecución de los proyectos. Para lo anterior, se requiere que la persona encargada cuente con licenciatura, título profesional o técnico del área de las ciencias sociales, ambientales, o área afín, preferentemente, con demostrada experiencia en levantamiento de diagnósticos socioambientales, metodologías participativas, diseño y ejecución de proyectos.

Esta persona deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos. Además, deberá generar una metodología que garantice la incorporación de actividades participativas para los NNA, tanto en el diagnóstico de la situación actual del grupo de Forjadores, como en la entrega de las herramientas que fortalezcan su acción comunitaria.

Esta persona, a su vez, podrá realizar las labores de Jefatura del proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.3 Experto(a) ambiental.

Corresponde a la persona encargada del diseño, entrega, seguimiento y apoyo técnico a los grupos de Forjadores que recibirán recursos para implementar sus iniciativas ambientales locales. Esto, considera la elaboración de las bases del concurso, los criterios de evaluación y posterior asignación de los recursos, así como el seguimiento y apoyo técnico a la ejecución de las iniciativas. Para lo

anterior, se requiere que la persona encargada se desempeñe en el área de las ciencias ambientales, ciencias de la tierra, o de la ingeniería, preferentemente, con demostrada experiencia en algunos de los temas ambientales más desarrollados por los grupos de Forjadores, tales como calidad del aire, residuos, biodiversidad, energía, entre otros.

Esta persona deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas las asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos.

Esta persona a su vez podrá realizar las labores de Jefatura del proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.4 Encargado(a) de comunicaciones.

Se requiere que la persona encargada sea un profesional, licenciado o técnico del área de las comunicaciones, preferentemente con experiencia en elaboración de contenidos de difusión en redes sociales, soportes físicos, elaboración de textos y documentos de información y difusión de temas socio ambientales. Además, deberá contar con demostrada experiencia en asuntos socioambientales.

Esta persona, será el responsable de la difusión y convocatoria a los grupos de forjadores, de la redacción de los documentos para publicar y de la generación de contenidos para las actividades online sincrónicas.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de Jefatura del proyecto, no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.

7.5 Profesional o Técnico - Administrativo.

Se requiere que la persona encargada sea un profesional o técnico del área de la administración y finanzas (contador auditor, administrador de empresas, o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos). Este profesional o técnico tendrá como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por Bases. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por la Contraparte Técnica FPA.

7.6 Restricciones al Equipo de Trabajo.

No podrá pertenecer al equipo ejecutor, cualquier funcionario, agente público o servidor a honorarios del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA).

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Asimismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA o, ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada, lo cual podrá ser verificado por la Contraparte Técnica FPA.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo, deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Contraparte Técnica FPA, quien evaluará y aprobará/rechazará dicho requerimiento. Para proceder a la evaluación de pertinencia del cambio de profesional en el equipo de trabajo, la Contraparte Técnica FPA deberá tener a la vista el Certificado de antecedentes, el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y el Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1. Comisión de Evaluación

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la que podrá estar compuesta por **al menos por tres** de los siguientes miembros:

- Funcionarios o funcionarias de Nivel Central del Departamento de Educación Ambiental.
- Funcionarios o funcionarias de Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental.
- Funcionarios o funcionarias de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- Un Funcionario de alguna de las SEREMI del Medio Ambiente que ocupe el cargo de Encargado Regional de Educación Ambiental.
- Un Funcionario de alguna de las SEREMI del Medio Ambiente que ocupe el cargo de Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental.
- Funcionarios o funcionarias de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta Comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

El/la Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comisión.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la Pauta de Evaluación que se presenta a continuación:

8.2. Pauta de Evaluación

Cada indicador de la Pauta de Evaluación se medirá en base a la información que explícitamente esté detallada en el formulario de postulación, archivos y anexos presentados.

Se considerará como demostrada experiencia, a menos que se indique algo diferente, contar con 3 años de experiencia en la temática que evalúa cada indicador de cada criterio y, al menos, haber desarrollado un proyecto que dé cuenta de tener experiencia en la materia que evalúa el criterio en particular.

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
EXPERIENCIA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (10%)	1. Experiencia mayor o igual a 5 años en la ejecución de proyectos en el área de la gestión ambiental o proyectos sociales.	1
	2. Demostrada experiencia de trabajo con equipos multidisciplinarios.	1
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	4. Demostrada experiencia en metodologías de trabajo participativo con la ciudadanía en temáticas ambientales.	1
	5. Demostrada experiencia en educación ambiental.	1
EXPERIENCIA JEFATURA DEL PROYECTO (10%)	1. Demostrada experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos del área social y/o ambiental.	1
	2. Demostrada experiencia en trabajos con equipos multidisciplinarios.	1
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	1
	4. Demostrada experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos en temáticas sociales y/o ambientales.	1
	5. Demostrada experiencia en acompañamiento técnico y administrativo en la ejecución de proyectos.	1
PROFESIONAL EXPERTO METODOLOGICO (10%)	1. Demostrada experiencia en investigación social, o metodologías de investigación socioambiental.	1
	2. Demostrada experiencia y/o especialización en metodologías participativas.	1
	3. Demostrada experiencia en evaluación de proyectos sociales.	1

EQUIPO TÉCNICO		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
	4. Demostrada experiencia de trabajo con comunidades locales y/ o con grupo de NNA (niños, niñas y adolescentes).	1
	5. Demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinares.	1
EXPERTO AMBIENTAL (10%)	1. Demostrada experiencia en diseño, ejecución y gestión de proyectos socioambientales.	1
	2. Demostrada experiencia en fondos concursables.	1
	3. Demostrada experiencia en algunos de los temas como calidad del aire, residuos, biodiversidad, energía, entre otros.	1
	4. Demostrada experiencia en el desarrollo proyectos con niñeces y de jóvenes.	1
	5. Profesional con demostrada experiencia en acompañamiento técnico en la ejecución de proyectos.	1
ENCARGADO DE COMUNICACIONES (7%)	1. Demostrada experiencia en diseño de piezas gráficas digitales.	1
	2. Demostrada experiencia en difusión en medios masivos o RRSS.	1
	3. Demostrada experiencia en recursos didácticos para actividades de educación ambiental.	1
	4. Demostrada experiencia en publicaciones de sistematizaciones de proyectos en formato físico o digital.	1
	5. Demostrada experiencia en asuntos socioambientales.	1
PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (4%)	1. Demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	1
	2. Demostrada experiencia en proyectos con fondos públicos.	1
	3. Demostrada experiencia en elaboración de informes de rendición de gastos.	1
	4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en temas contables y rendición de cuentas, o afín.	1
	5. Demostrada capacidad de trabajo en equipo.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Levantar un diagnóstico de la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales que permita al Ministerio del Medio Ambiente orientar acciones que los fortalezcan. (11%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1
	2. La metodología de trabajo propuesta permite realizar un adecuado levantamiento del diagnóstico de la situación actual de los grupos de Forjadores Ambientales.	1
	3. La metodología propuesta entrega elementos que permiten obtener un diagnóstico representativo de las diferentes realidades nacionales de los grupos de Forjadores Ambientales.	1
	4. La metodología incluye herramientas cuantitativas y cualitativas para la realización del diagnóstico, permitiendo proponer mejoras a la implementación del programa.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N°2	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Qué recursos se utilizarán?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de este objetivo específico.	1

PROPUESTA TÉCNICA		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
Entregar herramientas que fortalezcan la acción comunitaria de los grupos de Forjadores Ambientales. (11%)	2. La metodología propuesta presenta un programa de contenidos basado en un enfoque teórico actualizado y validado a nivel nacional e internacional.	1
	3. La propuesta de programa de capacitación considera herramientas que permitan abordar los diversos grupos de forjadores tanto territorialmente como grupos etarios diferentes.	1
	4. La metodología considera herramientas que permiten evaluar el programa de capacitación en forma continua.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 Financiar Iniciativas Ambientales Locales de grupos de Forjadores Ambientales para realizar acciones ambientales locales. 11%)	1. La propuesta metodológica describe adecuadamente como mínimo ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Qué recursos contemplará?, y ¿Quiénes participarán?, propiciando el cumplimiento de objetivo específico.	1
	2. La propuesta metodológica denota conocimiento respecto de la formulación, convocatoria, evaluación y seguimiento de proyectos concursables.	1
	3. La propuesta metodológica considera la presencia permanente de un apoyo técnico para los grupos de forjadores beneficiados con el financiamiento de su proyecto.	1
	4. Presenta una oferta de mecanismos de convocatoria de amplia cobertura, dirigida a los grupos de forjadores existente.	1
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	1

PRESUPUESTO		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
USO PRESUPUESTARIO (8%)	1. La propuesta de uso presupuestario asigna los recursos adecuadamente de forma de dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos.	1
	2. La propuesta considera una adecuada valoración de cada tipo de gasto.	1
	3. Distribuye los recursos adecuadamente según la estructura presupuestaria.	1
	4. La distribución del presupuesto en la Estructura Presupuestaria singulariza adecuadamente los tipos de gastos, incluyendo una descripción detallada de cada uno de ellos.	1
	5. La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) provistos por el propio Organismo Ejecutor u otros actores, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto.	1

FUNDAMENTACIÓN		
CRITERIO	INDICADOR	PTJE.
ENFOQUE TEÓRICO	1. El enfoque teórico en que se basa la propuesta permite realizar un adecuado diagnóstico de la situación actual de los grupos de forjadores y entregar propuesta de mejoras.	3

(8%)	2. El enfoque teórico en que se basa la propuesta promueve la generación de capacidades en los participantes de los grupos de forjadores para que repliquen los aprendizajes en sus espacios de acción local.	2
-------------	---	---

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el **Acta de Evaluación** que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso propuesto en las Bases (revisar apartado 2. Objetivos del Concurso).
- b. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales; Bases Especiales; Anexos; Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores Concurso Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales Comunitarios, respuesta a consulta de las Bases y en la demás normativa aplicable, por ejemplo, normativa tributaria, sanitaria, etc.).

9. DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar **hasta un máximo de 15 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato.

La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa **sólo si existen razones fundadas para ello**, presentando por escrito una solicitud dirigida al Subsecretario del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 4 meses adicionales al término inicial de la iniciativa**.

En situaciones excepcionales, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una **segunda ampliación** por un **máximo de un mes adicional**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará **facultado** para mandar la suscripción, por parte del Organismo Ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. La no suscripción por parte del Organismo Ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

ANEXO N° 1: CARTA DE COMPROMISO UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS

En ciudad de _____, a día del mes del año.

Yo _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en _____, Representante Legal de _____ **(Nombre Institución Adjudicada)**, RUT N° _____ **(RUT Institución Adjudicada)**, mediante el presente acto y en razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en los dictámenes N° 4129, de 2008; N° 25344, de 2011; y N° 42646, de 2012, entre otros, comprometo el íntegro cumplimiento de las actividades del proyecto _____ **(Nombre del proyecto + Folio del proyecto)**, adjudicado por el Fondo de Protección Ambiental, y el estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rige la ejecución del concurso “Programa Modelo de Formación de Líderes Ambientales Comunitarios”.

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre **Representante Legal Organismo Ejecutor**

(Firma con timbre institucional si lo posee)
Nombre **Responsable Ejecución del Proyecto**

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN SIMPLE/VIGENCIA DE ESTATUTOS

Fecha _____

Nombre _____

Cargo _____

Institución _____

Quien suscribe, certifica que la organización denominada _____, Rut _____, con Personalidad Jurídica N° _____, de fecha _____, se encuentra actualmente con sus estatutos vigentes, a través del decreto N° _____, de fecha _____.

A petición del interesado, se adjunta copia de los estatutos indicados en los párrafos precedentes.

Firma de quien suscribe y

timbre de la institución

NOTAS:

- *Este documento debe ser firmado por la persona declarante.*
- *Al ser una declaración simple, no requiere su legalización en una Notaría.*
- *La veracidad de esta información podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- **PUBLÍQUESE** el presente llamado en los sitios web www.fpa.gob.cl y www.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

FDB/LDP/AME/RAM/PHN/JRV/MMV

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministra
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20805337&hash=9371> página 30 de 30